

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 555

Mercaderes, Cauca, cinco (05) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Pasa a despacho la presente demanda "2022-00104-00-SUCESION INTESTADA" incoada por la señora LEONOR MARIELA ENRÍQUEZ RUIZ por intermedio de apoderado judicial, contra MARÍA JESÚS ENRÍQUEZ RUIZ y otros, después de transcurrido el termino concedido para subsanar la demanda.

Se tiene que, en el presente asunto, mediante auto No. 441 del 01 de agosto de 2023 se repuso el auto de inadmisión 572 del 14 de diciembre de 2022 y se otorgó el termino de 5 días para subsanar la demanda, sin que la parte demandante allegara escrito alguno.

Como resultado y al no haberse corregido la demanda durante el tiempo establecido y encontrándose que, a la fecha, el término otorgado a la parte demandante para su corrección ha vencido, procede en consecuencia al rechazo a la luz del artículo 90 del Código de General del proceso.

Por lo anotado, el Juzgado Promiscuo Municipal de Mercaderes (C),

R E S U E L V E :

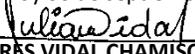
PRIMERO. RECHAZAR la demanda "2022-00104-00-SUCESION INTESTADA" incoada por la señora LEONOR MARIELA ENRÍQUEZ RUIZ por intermedio de apoderado judicial, contra MARÍA JESÚS ENRÍQUEZ RUIZ y otros, con base en lo antes anotado.

SEGUNDO. ARCHIVAR el presente proceso, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JAIRO FUENTES RÍOS

<p> REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL MERCADERES- CAUCA</p> <p>El Auto anterior se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 060 de hoy 06 de septiembre de 2023</p> <p> JULIAN-ANDRÉS VIDAL CHAMISO Secretario</p>
--